

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER CGR Representante Legal: CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138 CONFORMADO POR: CARING LTDA NIT No. 860.600.240-6 Representante Legal: JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL C.C. No. 1.032.436.533 R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830.028.126-2 Representante Legal: CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138
NIT.	901.399.119-9
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS”
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) MESES
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: PRORROGA AL PLAZO	Prórroga por veinte (20) días calendario
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$303.755.321,00) M/CTE, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

**SOLICITUD MODIFICACION No. 01: ADICION
AL VALOR INICIAL**

**QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL
QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$
15.720.519,00)**

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA mediante comunicación del 11 de marzo de 2021 con consecutivo No. 11-03- 2021-MITU-018, entregó a la interventoría programación ajustada de obra y solicitud de adición y prórroga al contrato para la ejecución del nuevo Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el municipio de Mitú, allegando los respectivos soportes de conformidad al alcance del contrato de obra. Dicha información soporta las áreas inicialmente concebidas versus el resultado de áreas mínimas requeridas para el desarrollo de la Etapa I correspondiente a la maduración, estudios y diseños del proyecto en mención, cuyas justificaciones fueron revisadas mediante la aprobación del esquema básico arquitectónico el pasado 16 de diciembre de 2020 en las oficinas de DAPRE, reunión que fue realizada con el fin de dar algunos lineamientos de mayor importancia para el proyecto conforme a los términos de referencia, anexo técnico de los contratos derivados y las necesidades y priorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.
2. Que la interventoría CONSORCIO INTER CGR se pronunció mediante comunicación No. R&M-FIN060-2020 radicado vía correo electrónico el 12 de marzo de 2021, en donde aprobó los tiempos adicionales requeridos por el contratista y realizó una verificación mediante balance de mayores y menores áreas contratadas versus las áreas finales diseñadas, con el fin de surtir el trámite respectivo ante la entidad contratante, de acuerdo con el procedimiento descrito en el manual operativo para el desarrollo de la consultoría, obras y puesta en funcionamiento de los centros de desarrollo infantil objeto del convenio 025-19, así como, en los documentos anexos al contrato de obra No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAFDAPREII-O-030-2020) y del contrato de interventoría No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) para el desarrollo del CDI de Mitú.
3. Que la interventoría mediante comunicación No. R&M-FIN-061-2020 del 12 de marzo de 2021, radicado en Findeter con el consecutivo No. 12021245003910, manifestó en relación a su contrato que: *Por medio de la presente y teniendo en cuenta la solicitud de adición No.1 y prórroga No.1 al contrato de obra, mediante comunicado OFICIO No. 11-03-2021-MITU-018 y mediante comunicado R&M-FIN-061-2020, donde esta interventoría avala la solicitud de la firma contratista, esta interventoría se permite solicita al contratante avalar la adición No.1 y prórroga No.1, para dar cumplimiento al objeto de la referencia, lo anterior, nos permitimos solicitarles prorrogar y adicionar el contrato de interventoría que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DE VAUPES y así realizar el acompañamiento respectivo al contrato de obra hasta la terminación y liquidación, de acuerdo a la*

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

normatividad vigente. Es importante precisar que la fijación del valor, se realizaron de conformidad a la propuesta económica y solicitud de adición en tiempo requerida por la firma contratista, de tal manera allegamos la propuesta de adición del contrato de la referencia teniendo en cuenta nuestra propuesta económica inicial, de acuerdo al presupuesto adjunto según plan de cargas de la etapa de construcción.

4. Que teniendo en cuenta el resultado de la fase 1 de los contratos de obra e interventoría, documentados por el contratista y la interventoría, Findeter en el marco de la asistencia técnica que presta para la ejecución del proyecto objeto de los contratos No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) y No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) para las adiciones solicitadas, presentó una solicitud de no objeción al Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo.
5. Que en respuesta a la solicitud, el Fondo de Abu Dhabi en comunicación del 13 de julio de 2021 de referencia No.ADFD/OPD/2021/397, emitió la NO objeción a la variación del valor en pesos del CDI de Mitú, entre otros, dado que no modifica el valor total asignado en dólares para este proyecto.
6. Que mediante Comité Fiduciario No. 05 en Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021, aprobó prórroga por veinte (20) días calendario y adición por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 15.720.519,00), para el contrato de interventoría No. 3-1-92756±I-05-2020 (PAFDAPREII-I-033-2020).
7. Que la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES establece: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAFDAPREII-I-033-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Cinco (5) meses *	QUINCE (15) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
ETAPA II: Interventoría a la construcción puesta en funcionamiento y cierre contractual.	Diez (10) meses y veinte (20) días calendario **	

*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra. ** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).
3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato.

Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- *Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- *Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.*

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente. Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.”

SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$319.475.840,00) M/CTE incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-033-2020.

El cual se desglosa de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA I. INTERVENTORIA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS: *La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$65.535.301).*

ETAPA II. INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: *la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$253.940.539).*

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-033-2020.

PARAGRAFO: *EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR,*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.”

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CUARTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020), que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

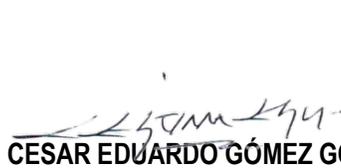
En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 23 días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA
Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE

EL CONTRATISTA



CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER CGR